

INFORMACION PARA EL DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE PROFESIONALES HABILITADOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE OTROS ESTADOS MIEMBROS

El profesional habilitado de otro Estado miembro que vaya a ejercer la actividad o la empresa de servicios, para informar de la prestación del servicio en España, con carácter previo al primer desplazamiento, si inicia su actividad en Aragón, deberá presentar la declaración responsable junto con la tasa correspondiente, según se indica en el párrafo siguiente, a través del registro electrónico general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), o trámite telemático correspondiente, dirigida a la Sección de Industria del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial que corresponda territorialmente, según se inicie su actividad como prestador de servicios en Aragón.

La documentación que deberá presentar la empresa de servicios o el profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea para el inicio de la actividad en España, en Aragón, es la siguiente¹ :

- a) Si se trata de una empresa de servicios, deberá aportar:
 - «Declaración responsable de empresa de servicios en materia de seguridad industrial para las empresas establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercer por primera vez la libre prestación de servicios en España, en Aragón. (modelo E0202)»
 - Tasa 14 Tarifa 52. Por inscripción de empresas o instalaciones en registros especiales, recepción y tramitación de declaraciones responsables de empresas prestadoras de servicios.²
- b) Si se trata de un profesional habilitado, deberá aportar:
 - Declaración previa en caso de desplazamiento del prestador de servicios, (Anexo VII del Real Decreto 581/2017)³

¹ Si la documentación aportada está en un idioma diferente del inglés, ésta deberá estar traducida al castellano, aunque no es necesario una traducción jurada.

² Tasa 14 Tarifa 52:

1.1. Primera inscripción y/o declaración: 173,55 euros

1.2. Por modificación de inscripciones y/o declaraciones presentadas: 104,15 euros (también en el caso de segunda o posterior renovación)

³ Según se indica en su artículo 13 de Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

- Tasa 14 Tarifa 48.1. Por primera expedición del certificado de Profesional Habilitado.⁴

Adicionalmente, en el ejercicio de control posterior, el Servicio Provincial correspondiente, podrá solicitar al interesado, entre otros documentos, los siguientes:

- a) Si se trata de una empresa de servicios:
- Certificado acreditativo de que el declarante está establecido legalmente en un Estado de la Unión Europea para ejercer en él las actividades de que se trate, así como de la inexistencia de prohibición alguna, en el momento de formular la declaración, que le impida ejercer la profesión en el Estado de origen, ni siquiera temporalmente, expedido por la autoridad competente del país de procedencia. En este sentido, el establecimiento en otro Estado miembro podrá probarse mediante certificado expedido por una autoridad competente, un certificado expedido por un organismo profesional o cámara de comercio, una copia de la licencia profesional o un extracto del registro mercantil, o cualquier otro documento de carácter oficial que permita determinar el establecimiento de la empresa de servicios en el Estado miembro correspondiente.
 - Información sobre garantías de seguros o medios similares de protección personal o colectiva de que pueda disponer en relación con su responsabilidad profesional.
 - La documentación acreditativa de la capacitación del personal afectado, de acuerdo con la normativa del país de establecimiento y conforme a lo previsto en la normativa de la Unión Europea sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, aplicada en España mediante el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

⁴ Tasa 14 Tarifa 48.1:

1. Por primera expedición: 25,55 euros
2. Por modificaciones o segunda o posterior expedición: 10,05 euros

Si el operario cualificado no ha obtenido oficialmente la cualificación profesional en España, se podrá solicitar la documentación indicada en el apartado b) siguiente al objeto de verificar la habilitación en el país de establecimiento como si se tratara de un desplazamiento temporal del trabajador.

b) Si se trata de un profesional habilitado:⁵

- Documentación que acredite la nacionalidad del profesional habilitado.
- Certificado acreditativo de que el declarante está establecido legalmente en un Estado de la Unión Europea para ejercer en él las actividades de que se trate, así como de la inexistencia de prohibición alguna⁶, en el momento de formular la declaración, que le impida ejercer la profesión en el Estado de origen, ni siquiera temporalmente, expedido por la autoridad competente del país de procedencia.

En este sentido, el establecimiento en otro Estado miembro podrá probarse mediante certificado expedido por una autoridad competente, un certificado expedido por un organismo profesional o cámara de comercio, una copia de la licencia profesional o un extracto del registro mercantil, o cualquier otro documento de carácter oficial que permita determinar el establecimiento del profesional habilitado en el Estado miembro correspondiente.

- Carné de la cualificación profesional en su país de origen.

En el caso de que la profesión no se encuentre en el listado de profesiones reguladas⁷, como es el caso de los operadores de grúa móvil autopropulsada u operadores de grúa torre, es obligatorio además aportar:

⁵ Según se indica en su artículo 13 de Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

⁶ La acreditación de la inexistencia de prohibición alguna que le impida ejercer la profesión en el Estado de origen, ni siquiera temporalmente, expedido por la autoridad competente del país de procedencia, podrá verificarse a través del IMI por lo que no será necesaria si se pretende solicitar información a través del IMI.

⁷ Las profesiones reguladas en España en lo que nos afecta de seguridad industrial indicadas en el Anexo VIII del Real Decreto 1837/2008, de 8 noviembre, son las siguientes:

- Instalador de aparatos a presión
- Instalador de calefacción y climatización
- Instalador de fontanería
- Instalador de gas
- Instalador de sistemas de baja tensión

- Un certificado de la empresa en la que está contratada la persona que presenta la declaración responsable indicando que ha ejercido la actividad al menos un año en el transcurso de los diez años anteriores y donde se especifique la descripción técnica de la actividad realizada, por ejemplo, el tipo de grúa que ha operado y el tonelaje.⁸

Asimismo, para ambas profesiones, o para aquellas que así lo requiera la legislación nacional, se deberá exigir certificado de examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y/o aptitudes psicológicas, según se indique en la legislación.

Asimismo, si es necesario realizar la verificación en el país de origen a través de la aplicación IMI (Sistema de intercambio de información europea), el Servicio Provincial correspondiente deberá solicitar al profesional interesado los siguientes datos:

1. Datos sobre la autoridad de origen que ha emitido el carné de profesional:
 - País de origen
 - Región de origen
 - Nombre oficial de la autoridad de origen que emitió el carné profesional.⁹
2. Datos del profesional:
 - Nombre/razón social
 - Apellidos
 - Nacionalidad
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - País de nacimiento
 - Dirección habitual
 - N° identificación en su país (similar al NIF español)
 - Actividad de servicios que ejerce en su país
 - N° inscripción/registro correspondiente a la actividad que ejerce, con la fecha de emisión y fecha de validez si procede.
 - Descripción de la actividad que puede ejercer en su país y que va a ejercer en España (ej. tipo de grúa y tonelaje que va a operar)

-
- Instalador frigorífico
 - Instalador-montador electricista

⁸ Al tratarse de una profesión no regulada según el Anexo VIII del RD 1837/2008, y según se indica en el art 12.3.b) del RD 581/2017, de 9 de junio

La presentación de la declaración responsable por parte de una empresa de servicios o profesional habilitado permitirá acceder a la actividad o ejercer dicha actividad en el conjunto del territorio español, desde el día de su presentación por el plazo de un año desde el día siguiente de la fecha de presentación en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de las facultades de comprobación a posteriori, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de un año, el profesional habilitado o la empresa de servicios que tenga la intención de continuar su actividad en España deberá presentar una nueva declaración responsable.

En caso de que la situación a la que se refieren los documentos aportados hayan sufrido algún cambio, se deberán aportar, junto a la nueva declaración responsable, los documentos modificados.